

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2014**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 234-A del Código Penal del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Baltazar Valenzuela Guerra, con proyecto de Decreto que adiciona la fracción IV BIS al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que extienda y profundice el contenido de los planes y programas de estudio de preescolar, primaria, secundaria y normal, en relación a la enseñanza del idioma inglés, y se coordine con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la implementación de estos programas.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 20 DE MAYO 2014**

15-Mayo-2014 Folio 1665

Escrito del vicepresidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos Locales de los Estados Unidos Mexicanos, a homologar sus respectivos marcos jurídicos con el propio del Distrito Federal, en materia de interrupción legal del embarazo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

15-Mayo-2014 Folio 1666

Escrito del Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual solicitan de este Poder Legislativo, el último acuerdo dictado por esta Soberanía, sobre los límites territoriales de dicho municipio, incluyendo medidas y colindancias, así como superficie total, debiendo comprender la inscripción hecha ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

16-Mayo-2014 Folio 1669

Escrito del Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, titular de la Secretaría de Hacienda Estatal, con el que remite a este Poder Legislativo, los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado, que corresponden al periodo de enero-marzo del 2014. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

16-Mayo-2014 Folio 1670

Escrito de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, responsable constitucional de la seguridad pública en dicha Entidad, a que proceda de inmediato al esclarecimiento y recuperación con vida del diputado local Olaguer Hernández Flores, quien fue privado de

su libertad; asimismo, se exhorta a las Legislaturas Locales de todo el País, a pronunciarse solidariamente sobre este lamentable acontecimiento. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

19-Mayo-2014 Folio 1671

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares para que sea creado un “Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas” que atienda a viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y, en su caso, se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE VIVIENDA Y A LA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

19-Mayo-2014 Folio 1672

Escrito de la diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

19-Mayo-2014 Folio 1667

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el que remiten a este Poder Legislativo, el Primer Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal correspondiente al año 2014. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

Hermosillo, Sonora a 12 de mayo de 2014.

Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-

La suscrita Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Legislatura, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de Representantes **la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 234-A del Código Penal del Estado de Sonora** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo primero del Código de Familia para el Estado de Sonora, establece a la familia como célula primordial de la sociedad y base originaria del orden, la paz y el progreso de los seres humanos. Sin embargo es solamente cuando ésta se encuentra en orden, paz y en constante progreso que puede considerarse como pieza fundamental para el sustento de una sociedad.

La familia debe ser la primera instancia de educación y formación; es ahí donde se forjan los valores de respeto, amor, tolerancia, libertad y convivencia para poder vivir en sociedad; y en donde los sentimientos de afecto son más comúnmente correspondidos.

Sin embargo hay casos que la ley y el sentido común considera disfuncionales, y deben entonces ser evitados.

Entre esos casos disfuncionales, los de mayor incidencia son los provocados por la violencia entre los miembros de la familia

La violencia rompe los buenos principios y es estorbo para la buena convivencia. Además de causar lesiones físicas es generadora de daños psicológicos y emocionales que pueden tardar en sanar mucho más que una herida física.

En Sonora, ya se encuentra tipificado el delito de violencia intrafamiliar y el Ministerio Público trabaja diligentemente al punto de la Ley en ese sentido. No obstante existen algunos lineamientos en el Código Penal que obstaculizan el camino de la justicia o abren huecos por donde los agresores pueden evadir las sanciones.

El delito de violencia intrafamiliar como lo marca el artículo 234-A del Código Penal para el Estado de Sonora, es perseguido por querrella, es decir a petición de parte ofendida. Esto quiere decir que solamente el miembro de la familia víctima de la agresión puede anteponer una demanda en contra del familiar generador de violencia.

Esto en recurrentes ocasiones es contraproducente debido a que en ocasiones por la relación sentimental, las víctimas omiten el presentar querrella, o habiéndola presentado, por lástima desisten y muestran el desinterés jurídico que marca la Ley para no sancionar a los agresores.

Hay casos en los cuales es tal el miedo infundido y el daño psicológico por parte de los agresores sobre la víctima, que éstas últimas optan por dejar las cosas como están con tal de no sufrir un mal peor.

Lo mencionado hace que el Ministerio Público pueda llevar a cabo las averiguaciones pertinentes y en su caso poner en manos de la justicia a quienes incurran en el delito de violencia intrafamiliar.

Éstas situaciones no son exclusivas del Estado de Sonora; existen estados que habiendo tenido este tipo de trabas en los procesos policíacos y judiciales,

optaron por cambiar la persecución del delito de querrela a oficio. Tal es el caso de nuestro vecino estado Chihuahua.

El hecho de perseguirse por oficio se traduciría en la facilitación de las averiguaciones del Ministerio Público y en efectivamente hacer caer el peso de la Ley sobre los agresores. De igual manera la intimidación o el apoyo irracional de las víctimas con sus victimarios quedarían sin sustento legal.

En la presente iniciativa se propone además, el tratamiento psicológico a las víctimas, considerándose su caso en particular, su contexto social y la situación familiar; esto con la finalidad de traer a la razón a quienes hayan sufrido daños psicológicos y se encuentren perturbados o afectados por las agresiones y no puedan percibir una versión objetiva y lúcida de la realidad.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de mantener segura nuestras comunidades, fomentando la participación ciudadana en el cuidado de las mismas, propongo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 234-A del Código Penal para el Estado de Sonora para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 234-A.- Por violencia intrafamiliar se entiende todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, excónyuge concubina o concubino; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, tutor o curador que realice cualquiera de los actos descritos en el párrafo anterior.

Al que comete el delito de violencia intrafamiliar se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y la suspensión del derecho de alimentos.

Asimismo, cuando la víctima se trate de un menor, será condenado a la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, según las circunstancias del caso, a juicio del juez. Si el delito se cometiera en contra de la víctima, por su condición de género, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte.

En todo caso, el victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación.

Si se rehabilita, podrá recuperar el derecho de alimentos por resolución judicial.

En el caso de la víctima, deberá tomarse en cuenta para el tratamiento psicológico al que será sometida, su caso en particular, su contexto social y su situación familiar.

Para que surta efectos legales el perdón del ofendido, el agresor deberá abstenerse de cometer la conducta delictiva descrita en este artículo por lo menos durante un año, a partir de la manifestación expresa de los mismos, cumplir con sus obligaciones alimenticias, cuando las tuviere, someterse a terapia psicológica y/o psiquiátrica y, en su caso, pagar el tratamiento que requiera la víctima. Para tal efecto se suspenderá el procedimiento en tanto hasta en tanto se cumpla con dichos requisitos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente**

El suscrito Diputado del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, integrante de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto que Adiciona la Fracción IV BIS al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y Punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública** conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El idioma inglés es la lengua que más oportunidades profesionales genera en México, sin embargo, existe un gran atraso en el dominio del idioma a pesar de que la globalización ha generado la gran necesidad de que cada empresa cuente con empleados bilingües con el objetivo de poder mantener contacto con entidades internacionales y atender las necesidades de clientes en el extranjero. Por otra parte, al ser considerado el idioma empresarial se está convirtiendo en un criterio clave a la hora de determinar las posibilidades de inserción laboral.

En 2012, la Unidad de Inteligencia Económica publicó un estudio que señalaba que casi 70% de los ejecutivos creía necesario que su personal dominara el inglés para que los planes de expansión corporativos pudieran convertirse en realidad, y uno de cada cuatro afirmaba que más del 50% de todo su personal necesitaba tener conocimientos de inglés.

Sin embargo, en México vemos un desfase importante entre el nivel de inglés solicitado en las vacantes laborales y la capacidad de los profesionistas para

practicarlo profesionalmente. De acuerdo a un análisis realizado por OCC Educación, mientras que el 80% de las vacantes publicadas solicitan un conocimiento avanzado o experto de inglés, solo 20% de los profesionistas cuentan con las habilidades necesarias para hablarlo y escribirlo en ese nivel.

Lo anterior demuestra que estamos frente a una gran oportunidad para todos aquellos que quieran aprovecharla, ya que mejorar el nivel de inglés tiene efectos directos en el acceso a empleos gerenciales y, por supuesto, a incrementos en el sueldo. Diversos estudios señalan que los candidatos con un nivel de inglés excepcionalmente alto para su país reciben sueldos entre un 30 y un 50% más elevados que otros candidatos con calificaciones similares pero sin conocimientos de inglés.

Hay que estar conscientes que contar con conocimientos de inglés hoy en día es un requisito para aprovechar las posibilidades de desarrollo que presenta un mundo crecientemente conectado. Además, aprender una nueva lengua nos enriquece como personas y nos abre las puertas a conocer otras culturas.

Aunado a lo anterior, hay que recordar que el artículo 3 constitucional no dice que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto con anterioridad, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito

Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

Es bajo tales condiciones que se hace necesario, que la Secretaría de Educación Pública, toda vez que conforme a la Ley General de Educación le corresponde de manera exclusiva determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria y secundaria, entre otros, pueda incrementar las acciones de enseñanza del idioma inglés entre los educandos.

Asimismo, se considera que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado puede contribuir con acciones, entre ellas cursos y talleres extracurriculares, dada la importancia de contar con conocimientos amplios sobre esta lengua para desarrollarse en el ambiente empresarial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos los siguientes resolutivos de:

DECRETO

Que adiciona la fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

ÚNICO: Se Adiciona la Fracción IV BIS al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I a IV.- ...

IV BIS.- Promover la enseñanza del idioma inglés y establecerla como segunda lengua.

V a XX.- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO: El siguiente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública, para que extienda y profundice el contenido de los planes y programas de estudio de preescolar, primaria, secundaria y normal, en relación a la enseñanza del idioma inglés; y se coordine con la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, para la implementación de estos programas.

A T E N T A M E N T E

HERMOSILLO, SONORA A 20 DE MAYO DE 2014

DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.